



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 568-2016-MDM

Mala, 15 de noviembre de 2016.

VISTO:

El proveído N° 11230-GM/MDM de Gerencia Municipal; Informe N° 1437-2016-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 753-2016-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la licencia con goce de haber de la Servidora Brenda Lucero Ramos Llicahua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6° prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad

Que, el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe como un derecho de los funcionarios y servidores, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta un máximo de noventa días, en un periodo no mayor de un año, según lo precisado por el Artículo 115° de la citada norma legal; normativa aplicable a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según lo señalado en el párrafo precedente;

Que, la Ley N° 30367 que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, establece:
Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.
(...)"

Que, la Servidora Brenda Lucero Ramos Llicahua, mediante expediente N° 07746-16, de fecha 19 de octubre del 2016, solicita Licencia con goce de haber por maternidad, indicando el nacimiento de su menor hijo, el 21 de octubre del 2016, cumpliendo con adjuntar copia de certificado de Atención de Parto, copia de Certificado de Nacido Vivo, copia de carne perinatal;

Que, la citada servidora, resulto ganadora en la Convocatoria CAS, como Técnico administrativo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, suscribiendo contrato CAS con esta Municipalidad del 01 de mayo al 30 de junio del presente año, posteriormente se ha ido prorrogando paulatinamente, que en la cláusula octava inciso h) de dicho contrato firmado entre la citada y esta entidad, señala como beneficio del trabajador: gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes y otras licencias a las que tiene el derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (728 y 276 entre otros);



Municipalidad Distrital de Mala

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del informe N° 753-2016-SGRRHH/GAF/MDM, de fecha 14 de noviembre del 2016, señala que a la servidora Brenda Lucero Ramos Llicahua, le asiste la licencia de descanso por maternidad pre y postnatal con goce de haber por el lapso de 98 días naturales comprendidos del 19 de octubre del 2016 al 24 de enero del 2017, debiendo emitirse acto administrativo en las vías de regularización, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe N° 1437-2016-GAJ/MDM, de fecha 15 de noviembre del 2016, señala que sin perjuicio del tiempo transcurrido, es de opinión PROCEDE, la solicitud de licencia por maternidad peticionada por la trabajadora Brenda Lucero Ramos Llicahua, por un periodo de 98 días naturales desde el 19 de octubre del 2016 al 24 de enero del 2017;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vía de regularización la licencia por Maternidad Post Natal con goce de remuneraciones a la servidora Municipal Brenda Lucero Ramos Llicahua, por un periodo de 98 días, las mismas que inician desde el 19 de octubre del 2016 al 24 de enero del 2017, en merito a los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a la solicitante, servidora Municipal Brenda Lucero Ramos Llicahua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE